

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asunción, 06 de agosto de 2025.

## DICTAMEN CAC N° 21/2025

Mediante el presente, se emite el dictamen referente al otorgamiento del anticipo financiero, en el marco del proceso *Licitación Pública Nacional N° 02/2025 "Solución para replicación de sitio del datacenter y backup en la nube"* - ID N° 472002, convocado en el marco del proyecto "Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay", conforme a los siguientes términos:

### 1- NORMATIVA APLICABLE:

La Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 62.- Pagos y anticipos, establece: ... *"La forma de pago de los contratos podrá contemplar el pago de un anticipo al proveedor, contratista o consultor, que será destinado al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del contrato..."*


El Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»", en su artículo 111 Anticipos. Establece: *En el caso de que la convocante hubiera previsto la entrega de anticipo, deberá determinar en las bases de la contratación el porcentaje y el plazo dentro del cual el proveedor, consultor o contratista, solicitará el pago, así como los documentos que debe presentar para el efecto y la forma de amortización o devolución del anticipo. La determinación se realizará de acuerdo con el procedimiento para la solicitud y el otorgamiento del anticipo que reglamente la DNCP. No podrán realizarse modificaciones contractuales respecto al anticipo."*

La Resolución DNCP N° 230/2025 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"», que en su Artículo 40. Documentaciones, inciso g) establece: *"En los casos en que se disponga la utilización de Anticipo, remitir el dictamen de justificación, salvo que sea otorgado únicamente a MIPYMES";*

### 2- ANTECEDENTES:

Por Memorandum CAG N° 471/2025 de fecha 30 de julio de 2025, la Coordinación de Apoyo a la Gestión dependiente de la UEPP/MEC, solicita el otorgamiento de anticipo en el marco del proceso *Solución para replicación de sitio del datacenter y backup en la nube*.

Elaborado por: Lennys Ruiz Díaz 

Verificado por: Aldo Rojas 

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones - UEPP - Gral. Díaz y Hernandarias - Edificio Natura. Tel. N° (595 - 21) 452.380/2. Correo: [uoc.uepp@mec.gov.py](mailto:uoc.uepp@mec.gov.py)

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asimismo, la citada dependencia, respecto al anticipo financiero menciona cuanto sigue: *En relación con el anticipo establecido, se considera oportuno otorgar el 20% del monto del contrato. Esta medida no solo fomentará una mayor participación de oferentes, sino que también contribuirá a garantizar la viabilidad financiera de los proveedores, que podrían carecer de capital de trabajo suficiente para asumir los costos iniciales del llamado.*

*Además, el adelanto del 20% permitirá una adquisición más rápida y eficiente de los equipos informáticos necesarios, asegurando que se cumplan los plazos establecidos y se eviten demoras que podrían afectar la operatividad de nuestra institución. Esto es particularmente relevante considerando la magnitud de la compra y la necesidad de disponer de los equipos en un tiempo oportuno para cumplir con los objetivos del Proyecto.*

*Por lo tanto, la solicitud del pago anticipado del 20% está debidamente justificada, ya que beneficiará tanto al proyecto como a los oferentes, promoviendo una competencia más equitativa y asegurando la efectiva ejecución del contrato.*

### **3- CONCLUSIÓN:**

Con base en las consideraciones manifestadas, se deduce que otorgar el anticipo a todos los oferentes asegura al Estado mejores condiciones de ejecución, ya que beneficiará tanto al proyecto como al proveedor adjudicado, promoviendo además una competencia más equitativa y asegurando la efectiva ejecución del contrato, en cumplimiento a lo establecido tanto en la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, como en la Ley de Presupuesto General de la Nación.



**LAURA SANDOVAL FERNÁNDEZ**  
*Coordinadora*  
*Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones*

Elaborado por: Lennys Ruiz Díaz

Verificado por: Aldo Rojas

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones - UEPP - Gral. Díaz y Hernandarias - Edificio Natura. Tel. N° (595 - 21) 452.380/2. Correo: [uoc.uepp@mec.gov.py](mailto:uoc.uepp@mec.gov.py)